



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **17 de Noviembre de 2010.**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Ángel Calle Gragera

VOCALES

Dña. Fernanda Ávila Núñez

D. José Fernández Pérez

D. Manuel Jiménez Martínez

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Saturnino González Ceballos

CONCEJALA-SECRETARIA EN FUNCIONES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

En Mérida a once de noviembre de dos mil diez, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, las personas arriba indicadas, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Se excusa la Concejala Sra. Tena Hidalgo, con motivo del fallecimiento de su padre. Asimismo, la Sra. Muñoz Godoy y el Consejero Sr. Rodríguez Ceballos.

Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local: Srs. Espino Martín, Fuster Flores, Valiente López y las Sras. Yáñez Quirós y Moyano Valhondo. Se excusa el Sr. Olivera Lunar.

Asisten, por citación expresa de la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Como cuestión previa, el Sr. Alcalde solicitó que constase en Acta el pésame por el fallecimiento de los padres de las Concejales Sras. Tena Hidalgo y Castaño Pérez, y de la funcionaria municipal Dña. Violeta González Osuna.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, a las 9 horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

No hubo.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

- REAL DECRETO 1366/2010, de 29 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE núm. 267, Jueves 4 de noviembre de 2010).
- LEY ORGÁNICA 8/2010, de 4 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (BOE núm. 268, Viernes 5 de noviembre de 2010).

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- PLIEGO DE CONDICIONES PARA OCUPACIÓN DE LA CAÑADA REAL DE LA ZARZA.

Se trae a la Mesa pliego de condiciones generales y particulares remitido por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura referente a la ocupación de la Cañada Real de la Zarza solicitada por este Ayuntamiento con motivo de las obras que desarrollarán el proyecto del Parque de San Antonio en Mérida.



Visto el informe emitido por el Gabinete Jurídico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar las condiciones generales y particulares del Pliego remitido por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, referente a la ocupación de la Cañada Real de la Zarza.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento.

B).- CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Se trae a la Mesa por el Delegado de Recursos Humanos, Sr. Espino Martín, propuesta de modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2010, por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, eventual y laboral para el año 2010 (BOP nº 5231, de 4 de junio de 2010).

En dicha modificación consta, por error, la amortización del puesto número de control 0101HN02 (órgano de apoyo a la Secretaría General), siendo el citado puesto de trabajo de existencia obligatoria en los Ayuntamientos que se rigen por el régimen de organización de los municipios de gran población. Igualmente, la amortización del puesto de colaboración con la Intervención General, igualmente, reservado a funcionario con habilitación de carácter estatal.

Considerando lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la corrección de errores en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mérida, incluyendo el puesto número de control 0101HN02 y manteniendo la amortización del puesto de colaboración con la Intervención General.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al órgano responsable de la Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, así como a la Sección de Personal para que se realicen los trámites oportunos.

C).- DONACIÓN DE PROYECTOS DEL ARQUITECTO D. AGUSTÍN GABRIEL LÓPEZ AL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL.

Se trae a la Mesa propuesta del Delegado de Cultura, Biblioteca y Archivo Histórico, Sr. Fuster Flores, sobre la donación de los proyectos particulares redactados por el arquitecto



D. Agustín Gabriel López desde el año 1966, a fin de que todos estos fondos formen parte del Archivo Histórico Municipal de Mérida.

Se trata de un número importante de muebles archivadores de este tipo de expedientes, que albergan un total de 478 proyectos. Toda la documentación se encuentra en perfecto estado de conservación y orden.

Tras lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la donación de los proyectos particulares redactados por el arquitecto D. Agustín Gabriel López desde el año 1966, a fin de que todos estos fondos formen parte del Archivo Histórico Municipal de Mérida, visualizándose de forma permanente el nombre del donante como gratitud de la ciudad de Mérida.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Cultura, Biblioteca y Archivo Histórico para la tramitación del expediente.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de la recepción de este fondo documental.

D).- SOLICITUD DE CASAVERDE RELATIVA A EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS RU-5 (SUP-OE-01/201) Y RU-1 (SUP-OE-02/202).

Por parte de la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Estrella Vaquero Gordillo, se trae a la Mesa petición presentada con fecha de 15 de Noviembre de 2010, por parte de D. Alberto Luis Jiménez Artés, actuando en nombre y representación de CASAVERDE, CENTRO DE REHABILITACIÓN NEUROLOGICO DE EXTREMADURA S.L., sociedad adjudicataria de las parcelas RU-5 (SUP-OE-01/201) y RU-1 (SUP-OE-02/202) enajenadas con destino a la construcción de un centro socio sanitario, en la cual solicita un pronunciamiento, en el sentido de si, de revertir las parcelas al Ayuntamiento junto con las instalaciones construidas sobre las mismas el día de mañana por incumplimiento de las condiciones a que está sujeta la enajenación, el mismo asumiría el pago de la hipoteca que en su caso estuviera constituida.

Visto el informe jurídico emitido a tales efectos en el cual se determina que, en la hipótesis de que el Ayuntamiento decidiera al día de mañana, ante un incumplimiento de la sociedad adjudicataria, ejercitar la opción de quedarse con la propiedad del centro socio sanitario, deberá asumir las cargas hipotecarias vinculadas a la construcción de aquel que, en su caso, graven las citadas instalaciones, la Junta Local de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente



ACUERDO

Único.- Que, en la hipótesis de que el Excmo. Ayto. de Mérida, de concurrir las circunstancias estipuladas en la cláusula catorce de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han regido la enajenación de las parcelas RU-5 (SUP-OE-01/201) y RU-1 (SUP-OE-02/202), decidiera tanto revertir las mismas cuanto asimismo quedarse con la propiedad de las instalaciones del centro socio sanitario, deberá asumir las cargas hipotecarias que, en su caso, estén vinculadas a la construcción de aquel.

E).- PROPUESTA DE MODELO DE KIOSCO DE PRENSA Y KIOSCO DE CHURRERÍA.

Por el Delegado de Patrimonio, Sr. Espino Martín, se trae a la Mesa propuesta de modelos de kiosco de prensa y kiosco de churrería, para completar las actuaciones necesarias para la tramitación de estos elementos urbanos conforme a la nueva Ordenanza aprobada en materia de ocupación de la vía pública.

El kiosco de prensa consiste en un kiosco de construcción monobloque, de 4.41m², planta cuadrada de 2,10 x 2,10, sobre base y estructura exterior con dimensiones de 2,60 x 2,60m, con equipamiento para uso como venta de golosinas o prensa.

Y el kiosco de churrería es un kiosco de construcción monobloque, de 8,5m², de planta rectangular con extremos achaflanados, 4,35m de largo por 2,00m de ancho, con equipamiento para uso como churrería

Tras lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Aprobar el modelo de kiosco de prensa y kiosco de churrería.

F).- EXIGENCIA MUNICIPAL EN CUANTO AL VISADO COLEGIAL SEGÚN R.D. 1000/2010, DE 5 DE AGOSTO.

Desde la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructura se trae a la Mesa informe técnico en relación al Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

En su artículo 2º se establece, entre otros, obligatoriedad para los proyectos de ejecución de edificación y de certificado de final de obras de edificación, donde se incluyen todas aquellas obras que para su realización requieren proyecto técnico, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por remisión expresa del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto.



Asimismo, el informe señala que de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto el visado colegial se podrá solicitar, además de en los supuestos fijados como obligatorios, en aquellos en los que lo solicite voluntariamente el cliente, incluida la Administración Pública cuando actúe como tal.

El visado colegial obligatorio deberá obtenerse antes de la presentación del proyecto ante la Administración. En el supuesto de trabajos con proyectos parciales que deban someterse al visado colegial obligatorio, será suficiente que estos estén visados una sola vez y por un solo colegio profesional.

Por último, como excepción a la exigencia de visado obligatorio para los trabajos profesionales establecida en el artículo 2, no será necesaria la previa obtención del visado colegial cuando éstos vayan a ser objeto de informe por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente de la Administración.

El informe destaca que en la Exposición de motivos del Real Decreto se señala que la Administración Pública, en el ejercicio de su autonomía organizativa y en el ámbito de sus competencias, podrá establecer convenios con los Colegios Profesionales, sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios relativos a los trabajos profesionales.

Conforme a la Disposición final tercera del Real Decreto, el mismo ha entrado en vigor el día 1 de octubre de 2010.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Asumir la obligatoriedad de visado que establece el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, para los trabajos profesionales que en el mismo se contienen.

Segundo.- Solicitar al técnico redactor del trabajo acreditación de titulación suficiente así como declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de la actividad profesional, en aquellos trabajos profesionales a los que por aplicación de la norma no vengán obligados a su visado.

G).- APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-2 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP-PA-01-201 “ACTUACIÓN INDUSTRIAL EL PRADO, AMPLIACIÓN”.

Se trae a la Mesa por parte de la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructura, el expediente del Proyecto de Reparcelación que se tramita a instancias de SEPES, Entidad Pública Empresarial del Suelo, en desarrollo del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 25 de abril de 2002 entre el Ayuntamiento de Mérida y SEPES para la ejecución de una actuación urbanística de carácter industrial denominada “Ampliación de El Prado”.



En dicho expediente consta informe de la Técnico municipal de Urbanismo en el que se analizan las siguientes cuestiones:

Visto que el Programa de Ejecución del sector se aprobó con fecha 14 de julio de 2008 y que así mismo el nuevo Plan Parcial redactado de conformidad con la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 2010 por el Tribunal Contencioso Administrativo, ha sido aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 6 de agosto de 2010.

Visto que solicitada documentación complementaria al proyecto de reparcelación presentado para tramitación, aportan con fecha 16 de noviembre de 2010 documento de compromiso de cumplimiento de lo solicitado que se encuentra incorporado al expediente.

Habida cuenta que obra en el expediente informe técnico en el que se hace constar que: En este sector y según el convenio de enajenación de los terrenos firmado entre SEPES y el Ayuntamiento, de fecha 23 de febrero de 2002, el Ayuntamiento no tiene derecho al 10% de cesión.

Por todo ello, puede aprobarse inicialmente el Proyecto de Reparcelación, ya que cumple los requisitos de la LSOTEX y del PGOU en función del Programa de Ejecución del Sector, aprobado definitivamente.

Antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación deberá incorporar al proyecto de reparcelación:

- Se indicará en las fichas de las parcelas con uso alternativo terciario, la superficie máxima edificable del terciario.
- Se aclarará la errata existente en el Plan Parcial del retranqueo de fachada en la manzana 6.3.
- Se aportará un certificado registral de dominio y cargas de las parcelas de origen.

Teniendo en cuenta que con el documento que se tramita se da cumplimiento a lo preceptuado por el art. 42 de la LSOTEX, y que asimismo el documento se adapta a las determinaciones de la LSOTEX.

En consecuencia con ello la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-PA-01-201 “Actuación Industrial El Prado, ampliación”.

Segundo.- Someter el expediente a información pública conforme a lo preceptuado por el art. 43 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en relación con los artículos 101 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.



Tercero.- Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito de la actuación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria conforme a lo preceptuado por el art. 42.4 de la LSOTEX.

Cuarto.- Condicionar la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación a que se incorpore al mismo:

- Se indicará en las fichas de las parcelas con uso alternativo terciario, la superficie máxima edificable del terciario.
- Se aclarará la errata existente en el Plan Parcial del retranqueo de fachada en la manzana 6.3
- Se aportará un certificado registral de dominio y cargas de las parcelas de origen.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructura, así como a los interesados a los efectos oportunos.

H).- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON CAJA DE BADAJOZ.

Se trae a la Mesa propuesta de la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, relativa a solicitar con carácter de urgencia la autorización y, en su caso, la convalidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales a efectos del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de la prórroga de la siguiente operación de tesorería: Operación de la Caja de Badajoz que vence el día 23 de noviembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 por importe de 5.000.000 euros.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Solicitar con carácter de urgencia la autorización y, en su caso, la convalidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales de la prórroga de la siguiente operación de tesorería: Operación de la Caja de Badajoz que vence el día 23 de noviembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 por importe de 5.000.000 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería para que realicen los trámites oportunos, así como a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.



I).- PRÓRROGA DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON CAJA DE BADAJOZ.

Se trae a la Mesa propuesta de la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, sobre el próximo vencimiento de operación de tesorería, concretamente el día 23 de noviembre de 2010, con Caja de Badajoz por importe de 5.000.000€.

Siendo necesaria dicha liquidez para el funcionamiento ordinario de la tesorería, vistos los informes de Tesorería e Intervención que constan en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Acordar la prórroga de la siguiente operación de tesorería: Operación de la Caja de Badajoz que vence el 23 de noviembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 por importe de 5.000.000 euros.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la concertación de la misma.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería para que realicen los trámites oportunos.

J).- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Se trae a la Mesa propuesta de la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, relativa a solicitar con carácter de urgencia la autorización y, en su caso, la convalidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales a efectos del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de la prórroga de la siguiente operación de tesorería: Operación del Banco Santander Central Hispano que vence el día 25 de noviembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 por importe de 1.000.000 euros.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Solicitar con carácter de urgencia la autorización y, en su caso, la convalidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales de la prórroga de la siguiente operación de tesorería: Operación del Banco Santander Central Hispano que vence el día 25 de noviembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 por importe de 1.000.000 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería para que realicen los trámites oportunos, así como a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.



K).- PRÓRROGA DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Se trae a la Mesa propuesta de la Delegada de Hacienda, Sra. Moyano Valhondo, sobre el próximo vencimiento de operación de tesorería, concretamente el día 25 de noviembre de 2010, con Banco Santander Central Hispano por importe de 1.000.000€.

Siendo necesaria dicha liquidez para el funcionamiento ordinario de la tesorería, vistos los informes de Tesorería e Intervención que constan en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Acordar la prórroga de la siguiente operación de tesorería: Operación del Banco Santander Central Hispano que vence el 25 de noviembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 por importe de 1.000.000 euros.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la concertación de la misma.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería para que realicen los trámites oportunos.

L).- SOLICITUD DE PONENCIA PARCIAL DEL CATASTRO.

Desde la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructura se trae a la Mesa informe técnico en relación con la Ponencia General de Valores Catastrales realizada por la Gerencia del Catastro de Extremadura en el año 2010.

En dicho informe se plantea, en base al Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE de 8 de marzo de 2004), la necesidad de realizar una Ponencia Parcial, para que se definan las nuevas valoraciones con el fin de recuperar parte de las pérdidas en IBI y depurar las bases de datos catastrales, en las condiciones que determina el art. 28 de dicha legislación.

La existencia de errores de la Ponencia del IBI urbano se refiere, básicamente, a la cartografía catastral, base de datos alfanuméricos, muestras de Mercado y Planeamiento urbanístico. En cuanto al catastro de rústica, las construcciones del medio rural se han visto también afectadas por el procedimiento de valoración pues actualmente no están convenientemente justificados.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Solicitar a la Gerencia Territorial del Catastro una Ponencia Parcial de Valores, en la cual deberán incluirse las siguientes correcciones o mejoras sobre la Ponencia General de Valores y que incluyan al menos:

- Mejora de la cartografía actual, con resolución de expedientes, revisión de campo y volcado de parcelario.
- Depuración de la base de datos alfanumérica con resolución de expedientes en la PGV.
- Ajuste de las zonas del valor y asignación de las zonas urbanísticas en base a las condiciones de mercado y planeamiento urbanístico.
- Revisión de los valores catastrales individualizados de suelo y de construcción para cada inmueble, de acuerdo a sus características individuales.
- Mantener los criterios de valores unitarios para los solares o inmuebles de viviendas unifamiliares y no para las edificaciones plurifamiliares, asignando valores de repercusión en todos aquellos inmuebles que sean de edificaciones plurifamiliares.
- Ampliar y mejorar la base de datos de las edificaciones diseminadas en suelo rústico, con nueva cartografía y toma de datos de campo de las mismas.

Segundo.- Nombrar al Arquitecto Municipal D. Ignacio Candela Maestu como interlocutor para el desarrollo y seguimiento de dichos trabajos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro, Servicio Municipal de Urbanismo y Sección de Catastro.

LL).- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PERMUTA DE SUELO SUSCRITO CON RESIDENCIAL VILLAEMÉRITA, S.L.

Se trae a la Mesa informe técnico elaborado por el Arquitecto Municipal en relación con el escrito de D. Antonio González Lara, en representación de RESIDENCIAL VILLAEMÉRITA, S.L., de fecha 22 de julio de 2010, número de registro 16.743/10, solicitando la modificación del Convenio suscrito el 22 de febrero de 2008 relativo a la permuta de suelo por viviendas construidas en el P.I.R. Residencial Villaemérita.

En dicho informe se señala que:

“El P.I.R. de Villaemérita está aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, estando publicada dicha aprobación con fecha 22 de julio de 2006 y alteración de edificabilidades aprobada con fecha 9 de noviembre de 2007.

El convenio suscrito entre el Ayuntamiento y Residencial Villaemérita con fecha 22 de febrero de 2008, permutaba la cesión de suelo para materializar el 10% del aprovechamiento por viviendas construidas. Con fecha 30 de mayo de 2008 se toma acuerdo en Junta de Gobierno Local para Modificación de la Escritura de Parcelación, en base al error existente en



cuanto a las parcelas inscritas inicialmente, que posteriormente serían sustituidas por las viviendas construidas.

En la solicitud actual, la empresa pretende rectificar el convenio sustituyendo las viviendas construidas por parcelas correspondientes a la materialización del 10% del aprovechamiento. Dadas las circunstancias del P.I.R., el cual se encuentra paralizado y con pocos visos de ejecutar las viviendas por parte de la empresa propietaria de los terrenos, se puede modificar el convenio de forma que el Ayuntamiento reciba parcelas y que pueda enajenarlas para que pueda materializarse sobre ellas el aprovechamiento de propiedad municipal.

Las parcelas que se proponen en la modificación del convenio se corresponden con los porcentajes aproximados de cada tipología, de manera que no existen proindivisos, salvo lo imprescindibles, en este caso, el del uso terciario, que ya existía en el momento de la primera escritura.

Las parcelas que recibiría el Ayuntamiento serían:

- Parcela M-6 de Renta Media: edificabilidad 2.530 m²: 3.036 ua.
- Parcela M-14 (50%): edificabilidad 1.600 m²: 1.600 ua.
- Parcela M-12 (19,90%): edificabilidad 1.325,26 m²: 1.457,79 ua.

Que utilizando los mismos coeficientes de uso que se usaron en el momento de la primera reparcelación, se obtiene una diferencia a favor del Ayuntamiento de 168,81ua que transformado a compensación económica suponen 28.429,78€ que son los mismos que la entidad promotora entregó al Ayuntamiento en la primera escritura de reparcelación realizada.

Por lo tanto, puede aprobarse la modificación del convenio propuesta, debiendo rectificarse la escritura de parcelación en la notaría e inscribirse en el registro de la propiedad.”

Visto lo anterior la Junta Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Modificar el Convenio suscrito el 22 de febrero de 2008 relativo a la permuta de suelo por viviendas construidas en el P.I.R. Residencial Villaemérita, sustituyendo éstas por parcelas correspondientes a la materialización del 10% del aprovechamiento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Residencial Villaemérita, S.L., así como a las Delegaciones de Urbanismo, Obras e Infraestructura, Secciones del Catastro y de Patrimonio, a los efectos oportunos.



M).- ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS SECTORES SUP-OE-01, 02 Y 03 “SECTORES OESTE”.

Dada cuenta del Informe de Recepción Parcial de las Obras de Urbanización de los Sectores SUP-OE-01, 02 y 03 “Sectores Oeste”, (Fase IV: C/ José Simón Rodríguez, Manuel Bermejo Hernández (hasta el acceso al garaje de la manzana RC 1.2), Adolfo Suárez González (hasta el cruce con C/ Diego Lozano), Diego Lozano Rodríguez (hasta el cruce con C/ Guillermo Soto) y C/ Guillermo Soto (hasta su nº 5) promovidas por la Agrupación de Interés Urbanístico de los Sectores SUP-OE-01, 02 y 03.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Recepción Parcial de las Obras de Urbanización de los Sectores SUP-OE-01, 02 y 03 “Sectores Oeste”, (Fase IV: C/ José Simón Rodríguez, Manuel Bermejo Hernández (hasta el acceso al garaje de la manzana RC 1.2), Adolfo Suárez González (hasta el cruce con C/ Diego Lozano), Diego Lozano Rodríguez (hasta el cruce con C/ Guillermo Soto) y C/ Guillermo Soto (hasta su nº 5), en los términos expresados en el informe técnico y los condicionantes siguientes:

- Antes de la Recepción de Obras de la V Fase, deberán tener subsanadas las deficiencias indicadas en el informe técnico, según escrito de compromiso aportado con fecha 15 de noviembre de 2010.
- No empezará a contar el plazo de garantía y por tanto el plazo para la devolución de la fianza hasta que no se recepcione la totalidad de la urbanización.
- El mantenimiento de la urbanización deberá realizarse por parte de la Agrupación hasta la recepción de la totalidad de la urbanización.
- El acuerdo de la recepción deberá notificarse a las delegaciones de jardines, policía local, limpieza y parque municipal, así como a las compañías concesionarias Fomento de Construcciones (limpieza y basuras) y Aqualia (Abastecimiento y saneamiento).

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a todos los interesados, así como a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructura, Parques y Jardines, Limpieza, Parque municipal, Policía Local, Fomento de Construcciones y Contratas (Limpieza y basuras) y Aqualia (abastecimiento y saneamiento).

N).- PROPUESTA DE FIJACIÓN DE DOS DÍAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN DOMINGO O FESTIVO PARA 2011.

El Sr. Alcalde trae a la Mesa escrito de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura informando de los seis días festivos, autorizados por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, en los que los establecimientos



comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer abiertos al público; y de la posibilidad que tienen los ayuntamientos de determinar otros dos días, a su criterio y conveniencia.

Visto el escrito de D. Guillermo Andrés Marcos, en nombre y representación de Centros Comerciales Carrefour, S.A., sugiriendo como posibles fechas los días 30 de octubre y 11 de diciembre de 2011, dada la gran demanda de los consumidores durante esas fechas.

De conformidad con el art. 30.4 de la Ley 3/2002, en su redacción dada por la Ley 10/2010, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Fijar los días 30 de octubre y 11 de diciembre del año 2011 como fechas de apertura en festivos de los establecimientos comerciales en Mérida, para agregar a la propuesta de la Junta de Extremadura.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Comercio de la Junta de Extremadura, así como a los interesados a los efectos oportunos.

Ñ).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO Nº 264/2009, INTERPUESTO POR DÑA. LOURDES SUERO GONZÁLEZ.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida, en los autos de recurso número 264/2009, interpuesto por Dña. Lourdes Suero González contra la desestimación de su reclamación de responsabilidad patrimonial al caerse en un paso de cebra.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA LOURDES SUERO GONZÁLEZ, asistida por la letrada SRA. LÓPEZ LÓPEZ contra el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), asistido por el letrado SR. ROMERO-CAMACHO GALVÁN absolviendo a la Administración demandada de los pedimientos de condena por responsabilidad patrimonial formulados en su contra; y ello sin expresa condena de costas procesales.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo a que se hace referencia.

O).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO Nº 199/2009, INTERPUESTO POR DÑA. FERNANDA BARRERA PIÑERO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, en los autos de recurso número 199/2009, interpuesto por Dña. Fernanda Barrera Piñero contra el Decreto de Alcaldía de 5 de febrero de 2009 por el que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Dña. Fernanda Barrera Piñero contra Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Mérida de fecha 5 de febrero de 2009 por el que se desestima reclamación de responsabilidad patrimonial, expediente administrativo nº 17/08 debo confirmar la resolución recurrida por ser ajustada a derecho sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas procesales.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo a que se hace referencia.

P).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BADAJOZ, EN LOS AUTOS 1011/2009, INTERPUESTO POR DÑA. PURIFICACIÓN PULIDO GARIDO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz, en los autos 1011/2009, interpuesto por Dña. Purificación Pulido Garrido en reclamación de premio por jubilación anticipada establecida en el Convenio.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:



“FALLO: Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por DOÑA PURIFICACIÓN PULIDO GARRIDO frente al AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora un total de 9.188,02 euros.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo a que se hace referencia.

Q).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BADAJOZ, EN LOS AUTOS 1010/2009, INTERPUESTO POR D. JOSÉ GIL PRIETO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz, en los autos 1010/2009, interpuesto por D. José Gil Prieto en reclamación de premio por jubilación anticipada establecida en el Convenio.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por D. JOSÉ GIL PRIETO frente al AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora un total de 18.994 euros.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo a que se hace referencia.

R).- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL OBLIGACIONES DE URBANIZACIÓN EN UE-OE-06 CARCESA.

Por la Delegación de Urbanismo se trajo a la Mesa informe técnico por el que se expone que en estos momentos no está concluido el vial de acceso al edificio de Centro de día, construido por este Ayuntamiento, ni otras obras de urbanización previstas en el Proyecto de urbanización aprobado en la zona de la antigua factoría de Carcesa y que debe ser ejecutado por la AIU de la UE-OE-06. Asimismo, que la pronta puesta en funcionamiento del Centro de Día aconseja realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la conclusión de la parte de urbanización que le afecte, con objeto de garantizar la accesibilidad de las



instalaciones. Entre ellas, la ejecución adelantada de las obras por la Administración Municipal concretadas a los viales A, B-1 y B-2 del Proyecto de Urbanización aprobado.

De igual forma, se aporta borrador del acuerdo a suscribir con los representantes de la Agrupación de Interés Urbanístico (AIU) de la UE-OE-06 CARCESA, D. Jesús Hernández Espada y D. Emilio Aunión Díaz, respectivamente, como responsables de la urbanización y ejecución de la actuación urbanística correspondiente a la Unidad citada. En dicho documento, entre otras cosas, se prevé lo siguiente:

“Primero: El Ayuntamiento de Mérida, a fin de viabilizar el acceso al edificio de Centro de Día, construido en la Parcela de equipamiento de la UE-OE-06, Carcesa, mediante el presente, asume adelantar los costes correspondientes a la ejecución de las obras de Vial A, B 1 y B 2 e Infraestructuras Complementarias, en la cuantía y con las especificaciones que se detallan en la relación valorada de obras que se acompaña.

Segundo: Las cantidades adelantadas por el Ayuntamiento de Mérida deberán ser reintegradas en el plazo de un mes, a contar desde el día de inicio del resto de las obras de urbanización por parte de la AIU, y siempre que no se supere el plazo total previsto para la urbanización de la Unidad de Ejecución. En caso contrario, la AIU autoriza a la Administración Municipal para la ejecución del aval constituido en garantía de la ejecución de las obras de urbanización, hasta el importe de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento en virtud del presente acuerdo”.

Teniendo en cuenta que el acuerdo que se propone supone una novación objetiva de obligaciones urbanísticas o modificación/ sustitución de parte de la obligación de urbanizar por su equivalente en metálico, que encuentran su amparo en el art. 1203 del Código Civil, el cual establece que las obligaciones pueden modificarse “variando su objeto o sus condiciones principales”. Dicha novación, que ha de entenderse como impropia o meramente modificativa de la obligación primitiva, pues no extingue ésta sino que tan sólo la transforma, es admitida comúnmente por la Jurisprudencia (STS. 24-10-2000; 7-3-1986; 16-12-1987; 24-7-1989 y 4-4-1990).

Teniendo en cuenta que, llevado lo anterior al campo del derecho urbanístico, no se contiene en la legislación de esta rama del Derecho prohibición expresa de la posibilidad de la modificación, mediante novación, de las obligaciones urbanísticas, según se infiere del art. 14 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (relativo al contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo. Deberes), siempre y cuando se asegure que la urbanización sea efectivamente costeadada por el promotor de la actuación urbanística; como así ocurre en la propuesta planteada por la Delegación de Urbanismo.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local de conformidad con las competencias que le atribuye el art. 127,1,d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar la propuesta de adelantar la realización de las obras de urbanización de los viales señalados y en las condiciones expuestas en el borrador de acuerdo, de manera que se garantice el efectivo pago de dichas obras por AIU de la UE-OE-06 CARCESA.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a los interesados, así como a la Delegación de Urbanismo para la ejecución de lo acordado.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria en funciones certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**LA CONCEJALA-SECRETARIA
EN FUNCIONES**